

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para requerimiento art. 317 C.G.P.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2020-00986

En atención a la documental que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Toda vez que los oficios en los que se comunicaron las cautelas fueron remitidos a la parte demandante desde el 27 de mayo de 2022 (pdf. 10, c. 2), se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a informar las resultas de esos oficios, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las medidas cautelares, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 052 del 30 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a7e37f82929586c56e14174c1ce85a98ec1bb58cd2e9f13250e4822ee554a51**
Documento generado en 26/09/2022 08:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>